

23179 BANCO DE ESPAÑA
Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 13 de octubre de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	120,699	121,001
1 dólar canadiense	92,480	92,711
1 franco francés	19,888	19,938
1 libra esterlina	198,417	198,914
1 libra irlandesa	177,886	178,331
1 franco suizo	79,928	80,128
100 francos belgas	318,677	319,475
1 marco alemán	66,223	66,389
100 liras italianas	9,181	9,204
1 florin holandés	58,883	59,031
1 corona sueca	18,889	18,936
1 corona danesa	17,293	17,337
1 corona noruega	18,138	18,183
1 marco finlandés	27,532	27,601
100 chelines austriacos	941,343	943,699
100 escudos portugueses	83,702	83,912
100 yens japoneses	83,854	84,064
1 dólar australiano	87,567	87,786
100 dracmas griegas	86,399	86,615
1 ECU	137,693	138,038

**MINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO**

23180 *ORDEN de 1 de octubre de 1987 por la que se concede la homologación de laboratorios para control de calidad de la edificación en la clase C: Mecánica de suelos, al Laboratorio «Construab, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 7 de agosto) y la Orden de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura y previo informe de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede la homologación para el control de calidad de la edificación en la clase C: Mecánica de suelos, al Laboratorio «Construab, Sociedad Anónima», con domicilio en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), calle Leonardo de Vinci, 21, primero.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 1 de octubre de 1987.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, José de Gregorio Torres.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

23181 *ORDEN de 1 de octubre de 1987 por la que se concede la homologación de laboratorios para control de calidad de la edificación en la clase A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes, al Laboratorio «Arco Tecnos, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 7 de agosto) y la Orden de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de

noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura y previo informe de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede la homologación para el control de calidad de la edificación clase A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes, al Laboratorio «Arco Tecnos, Sociedad Anónima», con domicilio en Zaragoza, calle Dionisio Casañas, 2, 4 y 6.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 1 de octubre de 1987.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, José de Gregorio Torres.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

23182 *ORDEN de 1 de octubre de 1987 por la que se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines al panel de paramento liso de escayola para tabiques fabricado por «Techos F. K.» de Gelsa de Ebro (Zaragoza).*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 por la que se crea el sello INCE y la Resolución de 12 de septiembre de 1986 de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines,

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, previo informe favorable de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines al producto siguiente:

Panel del paramento liso prefabricado de escayola para tabiques de dimensiones nominales 666x500x60 milímetros fabricado por «Techos F. K.» en su factoría de Gelsa de Ebro (Zaragoza).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 1 de octubre de 1987.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, José de Gregorio Torres.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

**MINISTERIO
DE EDUCACION Y CIENCIA**

23183 *ORDEN de 1 de julio de 1987 por la que se accede al cambio de titularidad del Centro «San Luis Gonzaga» de Manzanares (Ciudad Real).*

Ilmo. Sr. Examinado el expediente incoado por don Jesús Andrés del Río González Nicolás, relativo al cambio de titularidad del Centro privado de enseñanza «San Luis Gonzaga», sito en calle Carrascosa, 5, de Manzanares (Ciudad Real), que cuenta con clasificación definitiva para ocho unidades de EGB y una de Preescolar, por Orden de 24 de septiembre de 1981, quedando ampliado en el nivel de Preescolar con una unidad más por Resolución de 11 de noviembre de 1982, al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Centros Privados de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «San Luis Gonzaga», a favor de don Cristóbal del Río del Barco;

Resultando que el titular del Centro, el causante don Cristóbal del Río del Barco, falleció en Manzanares el 12 de noviembre de 1984, y con fecha 28 de noviembre de 1985 el Juzgado de Primera Instancia de Manzanares dictó auto de declaración de herederos abintestato.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en sentido favorable como, así como, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Resultando que por tratarse de un Centro concertado se ha solicitado informe de la Subdirección General de Régimen de Centros Educativos, la cual no pone ninguna objeción al cambio de titularidad solicitado:

Vistos: La Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y a Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro «San Luis Gonzaga», que en lo sucesivo la ostentarán los herederos abintestato del causante, don Cristóbal del Río del Barco, sus tres hijos legítimos, don Jesús Andrés, don Cristóbal Agustín y doña María Teresa Inés María Luisa del Río González-Nicolás, por su propio derecho e iguales partes, y a sus tres nietos, Cristóbal, Antonio y José Angel del Río Contreras, éstos en representación de su padre, don José Antonio del Río González-Nicolás, hijo legítimo también de dicho causante y premuerto al mismo; con reserva de la cuota legal usufructuaria que el Código Civil reconoce a su cónyuge supérstite, doña Teresa González-Nicolás Fernández de Simón, quedando subrogados en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuyas ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado y aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

23184 *ORDEN de 1 de julio de 1987 por la que se autoriza, con carácter definitivo, el funcionamiento del Centro de Educación Especial «La Ribera», sito en camino de Villamayor a Los Villares, sin número, en el término municipal de Villamayor de Armuña (Salamanca).*

Examinado el expediente promovido por don José Elías García Sánchez, Presidente de la Asociación de Padres de Paralíticos Cerebrales de Salamanca, entidad titular del Centro de Educación Especial «La Ribera», (código número 37008758), en solicitud de cese de actividades en el edificio sito en camino de Salamanca, del término municipal de Cabrerizos, y autorización definitiva de funcionamiento en Camino Alto de Villamayor a Los Villares, sin número, en el término municipal de Villamayor de Armuña (Salamanca);

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Salamanca, que se han unido al mismo los documentos exigidos por la normativa en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por el correspondiente Servicio de Inspección, Unidad Técnica de Construcciones y la propia Dirección Provincial;

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado como consecuencia de la construcción de un nuevo edificio que se adecua mejor a la finalidad docente, implicando una notable mejora en las condiciones materiales del Centro.

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); las Ordenes de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), de 26 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril) y la de 30 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Conceder el cese de actividades al Centro «La Ribera» (código número 37008758) en sus instalaciones del término municipal de Cabrerizos (Salamanca).

Segundo.-Autorizar con carácter definitivo el funcionamiento del Centro de Educación Especial «La Ribera», sito en camino de Villamayor a Los Villares, sin número, en el término municipal de Villamayor de Armuña (Salamanca). El Centro queda constituido

por tres unidades de disminuidos físicos (motóricos) y capacidad para 24 puestos escolares.

Tercero.-El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exigen las disposiciones vigentes en la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

23185 *ORDEN de 31 de julio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de 9 de marzo de 1987, dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Martín Núñez.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Martín Núñez, contra Resolución de este Departamento sobre convocatoria de concurso-oposición para ingreso en las escalas A y B de las plantillas del personal docente adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, la Audiencia Nacional, en fecha 9 de marzo de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Martín Núñez, contra la Orden del excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia de 26 de abril de 1985, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo siguiente, por la que se convocó concurso-oposición para el ingreso en las escalas A y B de las plantillas del personal docente adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia por el Real Decreto 2734/1983, de 28 de julio, y contra el silencio al recurso de reposición interpuesto en 20 de mayo de 1985; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 31 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

23186 *ORDEN de 31 de agosto de 1987 por la que se dispone las enseñanzas que habrán de impartir diversos Institutos de Formación Profesional creados por desdoblamiento de Institutos Politécnicos e Institutos de Formación Profesional.*

En uso de las facultades conferidas en la disposición final del Real Decreto 1022/1987, de 31 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), por el que se desdoblan los Institutos Politécnicos de Formación Profesional de Ciudad Real, Cartagena (Murcia), Murcia y Logroño (La Rioja), así como los Institutos de Formación Profesional de Puertollano (Ciudad Real), número II de Alcorcón (Madrid), «Gaspar Melchor de Jovellanos» de Fuenlabrada (Madrid), «Luis Vives» de Leganés (Madrid), número II de Leganés (Madrid) y número I de Móstoles (Madrid), creándose como consecuencia de ello en las localidades citadas sendos Institutos de Formación Profesional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Los Institutos de Formación Profesional que a continuación se relacionan impartirán las enseñanzas de Formación Profesional que para cada uno de ellos se expresan, a partir del próximo curso académico 1987/1988.

Ciudad Real.-Instituto de Formación Profesional número I. Funcionará en un edificio de nueva construcción con una capacidad de 360 puestos escolares y con domicilio en avenida Torreón, sin número.

Primer grado en las ramas de:

Sanitaria, profesión Clínica.
Electricidad, profesión Electrónica.

Curso de Enseñanzas Complementarias de Acceso de primero a segundo grado.

Segundo grado en las ramas de:

Sanitaria, especialidades Laboratorio y Radiodiagnóstico.
Electricidad y Electrónica, especialidad Electrónica Industrial.